



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2023-00154-00**

Socorro, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, se dispone que el trámite subsiguiente, hasta la terminación de la Segunda Instancia que se adelanta en el presente proceso, Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa con Reconvención, adelantado por **CIRO ANTONIO LEON GARCES, y MYRIAM GARCES MARTINEZ**, en contra de **JOHN EDISSON ARIZA CASTELLANOS y NINY KATERINNET TRASLAVIÑA CARREÑO**, radicado al No. 68-211-4089-001-2022-00042-01, recurso de apelación interpuesto por el apoderado de los demandantes contra la decisión que resolvió la primera instancia, asunto repartido y radicado en este Despacho bajo el No. 2023-00154-00.

En consecuencia, **NO SE SURTIRA** la audiencia de sustentación y fallo establecida en el artículo 327 del C.G.P. y por ende, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos al recurrente para que **SUSTENTE POR ESCRITO**, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación Santander, de fecha 04 de octubre de dos mil veintitrés (2023), al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de ser declarado desierto.

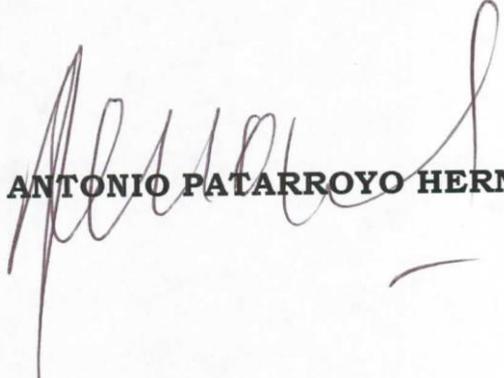
Una vez finalizado lo anterior, por la secretaria del Juzgado, córrase traslado por el mismo término a la parte o sujetos no recurrentes, para que igualmente se pronuncien también **POR ESCRITO**.



Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho, para si es del Caso, emitir sentencia, en la oportunidad correspondiente, igualmente por **ESCRITO**.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ